



**ACTA MODIFICATORIA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN.**

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Protección de datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 124 que a la letra dice: Por cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un mínimo de tres y máximo de cinco.

El comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Cada comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere la presente Ley; y,
- IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.



Por lo anterior expuesto en el Municipio de Ziracuaretiro Michoacán siendo las 14:00 horas del día 10 de Enero del 2023 reunidos en la Sala de Sesiones "Adrián Quintana" de la Presidencia Municipal, ubicada en Portal Matamoros S/N Colonia Centro del Municipio de Ziracuaretiro se reúnen los titulares de las áreas de Regiduría, Coordinación de Archivos y Contraloría. Que serán los que conformen el Comité de Transparencia Municipal, así como lo marca el artículo 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Firmando de conformidad en la siguiente acta los integrantes de Comité de Transparencia Municipal:

Regidora de Transparencia y Acceso a la información Pública C. Juana Chávez García	
Coordinación de Archivos L.H. Marco Antonio García Gutiérrez	
Contraloría I.S.C. Wilbert Arnulfo Ochoa Chávez	

Dando fe de la conformación del Comité de Transparencia Municipal siendo las 14:30 horas.

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO
H. AYUNTAMIENTO
Ziracuaretiro
Gobierno Municipal 2021 2024
PRESIDENCIA

LIC. ITZEL GAONA BEDOLLA